

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Hallándose vacante la plaza de Verificador de los Contadores de Gas de esta capital por renuncia de D. Antonio Tadeo Delegado, y debiendo proveerse en persona que reuna los requisitos establecidos en el artículo 7.º del Real decreto de 28 de Marzo de 1860, los Ingenieros, licenciados en Ciencias y peritos que deseen solicitarla, presentarán sus instancias debidamente documentadas en el preciso término de 30 días.

Logroño 4 de Marzo de 1901.

El Gobernador,
Eleuterio Villalva.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vecinos contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, á quienes ha correspondido asociarse al Ayuntamiento en el sorteo verificado para la formación de la Junta municipal que ha de regir en el año actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente.

ALDEANUEVA DE EBRO

Primera sección

- Don Andrés Martínez Pérez.
- » Juan Ramírez Carrera.
- » José María Vergara Martínez.

Segunda sección

- Don José María Gutiérrez Bretón.
- » Esteban Ruiz Martínez.
- » Eleuterio Ruiz Martínez.

Tercera sección

- Don Francisco Miguel Leria.
- » Pedro Morte Ladrón.

Cuarta sección

- Don Hilario Ibáñez Jiménez.
- » Vicente Jiménez Gutiérrez.

ALESANCO

Primera sección

- Don Faustino Narro López.
- » José Armentia Mendiluce.
- » Agustín Prado Marín.

Segunda sección

- Don Carlos Díez Arciniega.
- » Luis Prado Tuesta.
- » Gregorio Recio Campo.

Tercera sección

- Don Pablo Lomba Andrés.
- » Serafín Comas Martínez.
- » Martín Baraona Merino.

ARNEDO

Primera sección

- Don Aniceto Hernández Castillo.
- » Celestino Majuelo Ruiz.
- » Enrique Hernández Pérez.

Segunda sección

- Don Juan León Rubio.
- » Martín González Ramírez.
- » Alejandro Rubio Garrido.

Tercera sección

- Don Eleuterio García Otaño.
- » Buenaventura Martínez Portillo.
- » Manuel Vicente Miranda.

Cuarta sección

- Don Mateo Morales de Setién.
- » Alfredo Ruiz de la Torre.
- » Nicanor Herrero García.

BERCEO

Primera sección

- Don Félix Unesta López.
- » Santiago López Lerena.

Segunda sección

- Don Narciso Hervías.
- » Pablo Lerena.

Tercera sección

- Don José Echavarría.
- » Graciano Matute.

Cuarta sección

- Don Bonifacio Barrio.

BERGASILLAS

Primera sección

- Don Florencio Yustes.

Don Román Heree.

Segunda sección

- Don Sinforiano Yustes.
- » José Miranda.

Tercera sección

- Don Teodoro Yustes.
- » Pablo Miranda.

BRÍÑAS

Primera sección

- Don Cipriano Anguiano.
- » Esteban Ochoa.

Segunda sección

- Don Bartolomé Seisas.
- » Tomás Basanta.

Tercera sección

- Don José Pereda.
- » León Suso.

CALAHORRA

Primera sección

- Don Valentín Llorente M. Barranco.
- » Doroteo Losantos.
- » Luciano Martínez Ubago.

Segunda sección

- Don Melchor Orduña Jaso.
- » Marcelino Alfaro Martínez.
- » Elías González.

Tercera sección

- Don José Calleja.
- » Pablo Beisti.
- » Demetrio Aguerri.

Cuarta sección

- Don Santiago Felez Comas.
- » Nicanor Alvarez Sáenz.
- » Pedro Sáenz Belloso.

Quinta sección

- Don Benigno Arenzana Sáenz.
- » Pedro Resa Subero.

Sexta sección

- Don Manuel Barco Bretón.
- » Pedro Enciso Alfaro.

CAMPROVIN

- Don Esteban Nájera.
- » Cándido Ajuria.
- » Casimiro Martínez.
- » Victoriano Villar.
- » Juan Nájera.
- » Ciriaco Prado.

CANILLAS

Primera sección

- Don Manuel Ruiz de Gopegui.
- » Fabián Matute.

Segunda sección

- Don Antonino Mahave.
- » Dionisio Iturralde.

Tercera sección

- Don Román Martínez.
- » Carlos Armas.

CASTROVIEJO

Primera sección

- Don Higinio Ceniceros.
- » Feliciano Ceniceros Nájera.

Segunda sección

- Don Inocente Ceniceros.
- » Isidoro Herreros Nájera.

Tercera sección

- Don Blas Lacalle Ceniceros.
- » Ignacio Nájera Lacalle.

CUZCURRITA

Primera sección

- Don Feliciano Marín García.
- » Félix del Val Urrecho.
- » Higinio Salazar Gallo.
- » José Ayarra Iguar.

Segunda sección

- Don Ceilio Hernández Martínez.
- » Manuel Ruiz Gallo.
- » Manuel García Marín.

Tercera sección

- Don Dionisio Visa Agüero.
- » Félix Martínez Martínez.

FONCEA

Primera sección

- Don Francisco Barahona Val.
- » Félix Porres Ríos.
- » Juan Gutiérrez González.

Segunda sección

- Don Pedro Arnáez Hernández.
- » Eleuterio Cáreamo Ballugera.

Tercera sección

- Don Marcos Anguiano Fernández.
- » Prudencio Salazar Hernández.

FONZALECHE

Primera sección

- Don Auselmo Castillo Abalos.
- » Benito Ocio Suso.
- » Anastasio Ruiz Valgañón.

Segunda sección

- Don Pablo López Silanes.
- » Gervasio Castillo Marroquín.

Tercera sección

- Don Saturnino Sáez Ballugera Murga.
- » Sebastián San Millán Gobeo.

HERVÍAS
 Don Aquilino Villaverde Alonso.
 » Eusebio Villaverde Bartolomé.
 » Melchor Bartolomé García.
 » José Ibáñez Monso.
 » Francisco Alonso Tordomar.
 » Félix Hervías López.
 » León Román Hervías.

LARRIBA
 Don Braulio Marín Pascual.
 » Juan Bautista Moreno Marín.
 » Domingo Martínez Sáenz.
 » Felipe Gil.
 » Eusebio Marín Lasanta.
 » Javier Fernández.

LUEZAS
 Don Sebastián Terroba Lázaro.
 » Antonio Terroba Díez.
 » Matías Sáenz Faces.
 » Nicomedes Valdemoros Gil.
 » Gregorio Menchaca.
 » Santos Soto Anderica.

MANJARRÈS
 Don Manuel García.
 » Isidro Medrano.
 » Francisco Pérez.
 » Crisanto Magaña.
 » Benito Fernández Hernández.
 » Lázaro Olarte.

MANZANARES
 Don Raimundo Palacios.
 » Ildefonso Capellán.
 » Tomás Sierra.
 » Pedro Cubillo.
 » Felipe Cámara.
 » Luis Martínez.

MATUTE
 Don Anastasio Ruidiez.
 » Anastasio García.
 » Bruno Alesanco.
 » Julián Montes.
 » Martín Juanez.
 » Pedro Ruidiez.
 » Tomás Ortiz.

OCHÁNDURI
 Primera seccion
 Don Venancio Díez.
 » Bernabé Martínez.
 Segunda seccion
 Don Victoriano Gutiérrez.
 » Antonio Leiva.
 Tercera seccion
 Don Constancio Angulo.
 » José Barrasa.

OLLAURI
 Primera seccion
 Don Ricardo Ruiz Garnica.
 » Arsenio García Escudero.
 » Leoncio Davalillo Gareja.
 Segunda seccion
 Don Pedro Lumbreras Ortiz.
 » Ceferino Rodríguez Momediano.
 Tercera seccion
 Don Fermín Muga García.
 » Primo Irazola Lumbreras.

ORTIGOSA
 Don Antonino Coll.
 » Angel Navarrete.
 » Ecequiel Pérez.
 » Formerio Marín.
 » Julián Pérez San Vicente.

Don Máximo Pérez.
 » Modesto Rubio.
 » Marcelo Espinosa.
EL RASILLO
 Don Víctor López.
 » Eulogio Sáenz.
 » Fernando Izurieta.
 » Alejo Renta.
 » Eustaquio Sáenz.
 » Rufino Hernández.

SAJAZARRA
 Primera seccion
 Don Benito Salinas Ortiz.
 » Pedro Castillo Gallego.
 » Pedro Zárate Pangusión.
 Segunda seccion
 Don José Angulo Barahona.
 » Felipe Herrán Ruiz.
 Tercera seccion
 Don Sebastián Vega Gómez.
 » Miguel Arnáez Bañuelos.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA
 Primera seccion
 Don Millán Armas Sierra.
 » Pedro Camprovín Mendoza.
 » Vicente Fernández Lerena.
 Segunda seccion
 Don Segundo Lerena Hervías.
 » Basilio Alvarez Briones.
 » Román Rivero Peña.
 Tercera seccion
 Don Tomás Martínez Santa María.
 » Juan Bolandiez Valgañón.

SANTA COLOMA
 Primera seccion
 Don Pedro Pérez.
 » José Marín.
 Segunda seccion
 Don Julián Marín.
 » Manuel Marín.
 Tercera seccion
 Don Blas Bartolomé.
 » Andrés Pérez.

SANTA MARÍA EN CAMEROS
 Primera seccion
 Don Juan Lázaro.
 » Calixto Martínez.
 Segunda seccion
 Don Pedro Martínez.
 » Anastasio Martínez.
 Tercera seccion
 Don Domingo Díez.
 » Braulio Bermejo.

TERROBA
 Primera seccion
 Don Casimiro Fernández Vallejo.
 » Juan de Dios Iñiguez Iñiguez.
 Segunda seccion
 Don Fermín Díez Iñiguez.
 » Manuel Anderica Tejada.
 Tercera seccion
 Don Bonifacio Barrio Fernández.
 » Pedro Iñiguez Iñiguez.

TORRECILLA DE CAMEROS
 Don Doroteo Romero Palacios.

Don Félix Martínez Barrón.
 » Atanasio Sáenz Ochandatay.
 » Felipe Muro Sáenz López.
 » Anselmo Pinillos Sampelayo.
 » Antonio Martínez de Pinillos.
 » Manuel González Sorzano.
 » Casimiro San Juan Ruiz.
 » Manuel Ruiz Munilla.

TREVIJANO
 Primera seccion
 Don Manuel Río Domínguez.
 » Manuel Lázaro Lázaro.
 Segunda seccion
 Don Ignacio Río Caro.
 » Crisanto Cornago Río.
 Tercera seccion
 Don Francisco Valdemoros Valdemoros.
 » Cándido Lázaro García.

VÉNTROSA
 Primera seccion
 Don Lucas Martínez.
 » Pedro García.
 » Felipe Torresano.
 » Norberto Sáenz.
 Segunda seccion
 Don Tomás Martínez.
 » Eustasio Blázquez.
 » Gumersindo Martínez.

VILLAVERDE
 Don Ciriaco Lozano Lozano.
 » Pedro Tovías Lozano.
 » Evaristo Tovías Lozano.
 » Benito Tovías Lozano.
 » Gabino Ortiz Gómez.
 » Hermenegildo Ojeda López.

VILLOSLADA
 Primera seccion
 Don Saturnino Moreno Gil.
 » Santiago Martínez González.
 Segunda seccion
 Don Toribio Yanguas Díez.
 » Félix González Moreno.
 Tercera seccion
 Don Venancio Sáenz Méndez.
 » Benigno García Blanco.
 Cuarta seccion
 Don Francisco Sánchez Sánchez.
 » Eusebio González Sánchez.
 Logroñe 5 de Marzo de 1901.
 El Gobernador,
Eleuterio Villalva.

**Ministerio de Agricultura,
 Industria, Comercio y Obras públicas**
REAL ORDEN
 Con el fin de facilitar y difundir el conocimiento del Catálogo de los montes de utilidad pública, mandado publicar en la *Gaceta* por Real decreto de 1.º del corriente;
 S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se haga en la imprenta de dicha *Gaceta* una tirada de 600 ejem-

plares del citado Catálogo, por ser aquella la que con más economía ha de llenar este servicio, pues para ello puede aprovechar gran parte del trabajo invertido en la publicación en el periódico oficial de tan importante documento.

Este gasto, que no habrá de exceder de 35 pesetas por pliego, se aplicará al cap. 6.º, art. 3.º, concepto «Impresos, suscripciones y compra de instrumentos», del presupuesto vigente por obligaciones de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1901.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
 Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona la cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Derecho usual, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando la misma asignatura ó que la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 23 de Febrero de 1901.

—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por acumulación de enseñanza, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó que la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1901.
—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por acumulación de enseñanza, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó la hayan desempeñado en virtud de

oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.
—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Burgos la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.

—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.
—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

(*Gaceta del 3 de Marzo.*)

Junta provincial del Censo electoral

Don Fermín Galo Eguiluz, Licenciado en la Facultad de Derecho, Sección Civil y Canónico, Secretario de la Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Junta provincial del Censo electoral en sesión celebrada en el día de ayer, aparece el siguiente que copiado á la letra dice así:

«En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, se acordó designar las Secciones que á continuación se expresan, cuyas Mesas deberán nombrar comisionados para que concurren al escrutinio general que se celebrará en la respectiva capital del Distrito.

Distrito electoral de Haro.

Haro.. 4
Casalzarreina.. 2

Castañares. 1
Cuzcurrita.. 2
San Asensio. 2
Briones.. 2
San Vicente. 2
Santo Domingo.. 2
Grañón.. 2
Bañares. 2
Ojacastro. 2
Baños de Rioja. 1
Hervias.. 1

Distrito electoral de Logroño.

Logroño. 6
Lardero. 2
Fuenmayor. 2
Agoncillo. 2
Alberite. 2
Cenicero. 2
Entrena. 2
Navarrete. 2
Villamediana.. 2
Nalda. 2

Distrito electoral de Nájera.

Nájera. 2
Alesanco. 2
Huércanos. 2
Tricio. 1
San Millán de la Cogolla.. . . . 2
Hormilla. 2
Uruñuela. 1
Matute. 1
Torrecilla de Cameros. 2
Anguiano. 2
Villanueva. 1
Villoslada. 2
Laguna.. 1
Lumbreras. 1
Pedroso. 1
Torre de Cameros. 1

Para que así conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral, sellada con el de esta en Logroño á cinco de Marzo de mil novecientos uno.—F. Galo Eguiluz.—V.º B.º: Salvador Aragón.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 1901

En la ciudad de Logroño, á once de Febrero de mil novecientos uno y hora de las doce, se reunieron bajo la presidencia del señor don Pedro La Riva, los señores que á continuación se expresan:

Vocales: Sr. Machado.
» Barajas.
» Alonso.

Secretario: Sr. Eguiluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Puesto á disposición de esta Comisión Félix Lacalle Rioja, de 21 años de edad, natural de San Millán de la Cogolla, detenido en Bilbao, habiendo manifestado al señor Gobernador civil de Navarra que había hecho efectiva su responsabilidad en

materia de reemplazos. Presente el mozo y oído, expone: que ignora si tiene 20 ó 21 años de edad, que nació en San Millán de la Cogolla en 18 de Mayo de los años 1879 ó 1880, es hijo de Celestino y de Ruperta, fué bautizado en la parroquia de San Agustín de dicho pueblo, su madre ha muerto cuando él tenía cinco años de edad, su padre residió en San Millán hasta que el mozo cumplió la edad de siete años y en aquella fecha se trasladó á América, Río de la Plata, y el mozo ha residido en estos últimos años en Bilbao, trabajando en la fábrica «La Vizcaya»:

Resultando que dicho mozo no aparece comprendido en San Millán de la Cogolla, en los alistamientos formados para los reemplazos de 1898 y 1899:

Considerando que no habiendo sido alistado no ha podido concurrir por lo tanto á las demás operaciones del reemplazo, no tiene el carácter de prófugo por más que pueda hallarse comprendido en el artículo 31 de la ley de Reclutamiento, declaración que corresponde hacer en primer término al Ayuntamiento y sin perjuicio del beneficio que les otorga los artículos cuarto y quinto del Real decreto de 7 del mes corriente; se acordó participar estos datos al Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla para que manifieste lo que estime conveniente y en vista de su contestación pueda adoptarse la resolución que proceda y significar al señor Gobernador civil de la provincia que el mencionado mozo debe ser puesto en libertad.

Remitida por el Alcalde de Grávalos, certificación de defunción de José Cordón Blázquez, núm. 11 del sorteo de dicho pueblo y perteneciente al reemplazo de 1899 el cual fué declarado soldado en virtud de revisión en 1900; se acordó pasar el citado documento al Sr. Coronel Jefe de la zona de reclutamiento de Logroño.

Visto el expediente promovido por Gregorio Villanueva Rufán, del alistamiento de Navarrete, para el reemplazo de 1898 y que sirve en el Regimiento Cazadores de Alcántara de Caballería, de guarnición en Valencia:

Resultando tiene un hermano llamado Guillermo, que contrajo matrimonio en el mes de Octubre de 1896 y no se acredita sea pobre, se acordó ordenar al Alcalde que dentro del término de cinco días forme y remita expediente que acredite la pobreza de Guillermo, que la mujer de este no ejerce industria alguna lucrativa y la existencia de esta.

AUTOL
1898

Casimiro Díaz Benito. Sirviendo en el Regimiento Infantería del Rey. Alegó excepción sobrevenida fundándose en el hecho de haber cumplido su padre la edad de sesenta años el día 15 de Enero del año actual, fecha posterior á su ingreso en filas:

Resultando que el padre es pobre puesto que solo cuenta con un producto anual de 72'89 pesetas y si bien tiene otro hijo llamado Saturnino, este se halla casado desde el año 1891, es pobre puesto que no posee bienes de fortuna de ninguna clase y su esposa no ejerce industria alguna lucrativa:

Considerando que la excepción ha sobrevenido con posterioridad al ingreso en Caja del soldado, ha sido originada por un hecho de fuerza mayor y todos los extremos se hallan probados.

Visto el caso 1.º, art. 87 y apartado 3.º del 149 de la ley de Reclutamiento; se acordó declarar recluta en depósito al referido soldado y comunicar el acuerdo al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva á los efectos del artículo 150 de la ley y 79 del Reglamento para su ejecución.

Remitido de nuevo por el Sr. Coronel del Regimiento Cazadores de Treviño el expediente relativo á la excepción alegada por el soldado Venancio Alfaro Jiménez, del alistamiento de Cervera y perteneciente al reemplazo de 1897.

Vistos los antecedentes de los cuales resulta:

Que dicho soldado alegó ante el Jefe del Cuerpo la excepción de ser hijo de viuda pobre.

Que esta Comisión dictó varios acuerdos que se comunicaron al señor Coronel del Cuerpo para que se fijase el hecho en virtud del cual había sobrevenido la excepción y al mismo tiempo ordenó al Alcalde de Cervera la remisión de datos.

Que por acuerdo de 26 de Julio de 1900, comprensivo de los mencionados datos se expuso además que de no remitirse el expediente para el 20 de Agosto, se resolvería la excepción en el estado en que el expediente se encontrase.

Que la Comisión en sesión de 25 de Agosto de 1900 desestimó la excepción cuyo acuerdo fué comunicado al Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña en 27 de dicho mes y en oficio registrado al número 1952.

Que el fundamento de dicho acuerdo expuesto con toda amplitud así como los hechos que lo motivaban, se basaba en que la excepción había sobrevenido por haber contraído matrimonio un hermano del soldado llamado Manuel y las excepciones alegadas después del ingreso en Caja necesitan para ser otorgadas que las origine un hecho de fuerza mayor, y el matrimonio es un acto voluntario según declaración que establecen las Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1899 y 30 de Mayo de 1900, insertas en los *Diarios oficiales* números 274 y 118.

Que resuelta la excepción por la Comisión mixta se remitieron documentos comprensivos de las declaraciones del mozo y la Comisión acordó mantener en todas sus partes el acuerdo de 25 de Agosto y devolverlos al Excmo. Sr. Capitán general por si se dignaba unirlos al expedien-

te, el acuerdo fué comunicado en 13 de Septiembre de 1900.

Que en diligencia de 16 de Enero del año presente se ha requerido al soldado por el Juez instructor para que manifieste el hecho en que funda su instancia para ser declarado exceptuado del servicio y dicho soldado ha contestado que el hecho origen de su instancia es el de ser hijo único de viuda pobre.

Que hecha esta declaración se ha remitido el expediente á esta Comisión para la resolución oportuna de acuerdo con la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y sin citar artículo alguno de aquella:

Considerando que esta Comisión jamás ha negado ni niega ahora que el soldado sea hijo único de viuda pobre y lo que ha negado y niega actualmente es que la excepción sobrevenida lo haya sido por un hecho de fuerza mayor, requisito indispensable para que pueda otorgarse la excepción según los textos legales expuestos anteriormente y citados en el acuerdo de 25 de Agosto de 1900:

Considerando que el hecho que motiva la excepción es voluntario y no de fuerza mayor como lo es el matrimonio del referido hermano del soldado:

Considerando que la declaración hecha por el soldado en 16 de Enero último ni prueba ni expresa el hecho de fuerza mayor necesaria é indispensable para que la excepción pueda ser atendida:

Considerando que no basta que nazcan excepciones después del ingreso en Caja sino que es indispensable para otorgarlas que sobrevengan por un hecho de fuerza mayor como dispone el apartado 3.º, art. 149 de la ley de Reclutamiento, y este hecho no concurre en el presente caso y por lo tanto la excepción no puede ser otorgada, se acordó: 1.º Desestimar nuevamente la excepción alegada por el soldado Venancio Alfaro Jiménez, en atención á que ésta no ha sobrevenido por un hecho de fuerza mayor; y 2.º Devolver el expediente al Excelentísimo señor Capitán general de Cataluña acompañando certificación del acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión de 25 de Agosto de 1900 y á los efectos del art. 80 del reglamento dictado para la ejecución de la ley.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Gale Eguíluz.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminados los proyectos de repartos de consumos y el de agremiación forzosa de esta villa para el año actual de 1901, quedan expuestos al público en la puerta local de la casa de Ayuntamiento de la misma, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos que señalan

los artículos desde el 309 al 313 del vigente reglamento del Impuesto; haciendo constar que al día siguiente de expirado el plazo se reunirá la Junta en el expresado local á las 8 de la mañana para resolver las reclamaciones de agravios.

Cornago 1.º de Marzo de 1901.—El Alcalde, primer Teniente, Fabián Remondo.

Don Eugenio Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 12 del actual y hora de las diez tendrá lugar en la sala Consistorial la subasta para el arriendo de los derechos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año actual, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría y por medio de pliegos cerrados sujetos al siguiente

Modelo de proposición.

D....., natural de....., vecino de....., domiciliado en la calle....., núm....., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de pesas y medidas, se obliga á tomar aquel á su cargo por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma todo en letra).

El tipo que servirá de base para la subasta es 750 pesetas, de cuya cantidad consignarán los licitadores el 5 por 100 como fianza provisional.

Zarratón 2 de Marzo de 1901.—Eugenio Fernández.

No habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones que ha tenido lugar en esta casa Consistorial en el día de hoy, el mozo número 2 del alistamiento de 1899, Fernando Jiménez Santos, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente edicto, para que antes del día 17 del presente mes, concurra á esta sala Capitular al objeto de ser medido, pues de no verificarlo y no recibirse los documentos de que trata el párrafo 3.º del art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento en el plazo expresado, será declarado prófugo conforme previene los artículos 100 y siguientes de la ley.

Gallinero de Cameros 3 de Marzo de 1901.—El Alcalde accidental, Julián Renta.

Don Federico de Garro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 17 del actual y hora de las once tendrá lugar en esta casa Consistorial la segunda subasta para la enajenación de los 920 palos largos y dos sacos de cortos para sillas, bajo el tipo de cuarenta y seis pesetas, debiendo abonar el que resulte rematante en la Estación del ferrocarril 23 pesetas que para aquella fecha importará el almacenaje de dichos palos y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 226, de 12 de Octubre último.

Calahorra 4 de Marzo de 1901.—Federico de Garro.